

**PLAN DE RECUPERACIÓN DE  
MATERIAS PENDIENTES NO  
SUPERADAS EN CURSOS ANTERIORES**

<b>MATERIA PENDIENTE Y CURSO</b>	<b>TUTOR/ A</b>
<b>GEOGRAFÍA E HISTORIA 1º ESO</b>	<b>José Ángel Argüeso</b>
<b>PROFESOR RESPONSABLE</b>	<b>MAIL PARA DUDAS</b>
<b>Departamento de Geografía e Historia</b>	joseangel_argueso@iescincaalcanadre.catedu.es
<b>ACTIVIDADES A REALIZAR<sup>1</sup> Y SU EVALUACIÓN. RECURSOS Y TEMPORALIZACIÓN (PLAZOS)</b>	
En el Artículo 18 de la ORDEN ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la recuperación de las materias pendientes de cursos previos a la entrada al programa se hará dentro del propio programa, de tal manera que los ámbitos incluyan los aspectos no adquiridos de las materias con la misma denominación que las que se integran en ellos. Así, al finalizar el programa, si se superan los ámbitos, se considerarán superadas las materias de cursos anteriores que los componen.	
<b>OBSERVACIONES</b>	
Para ayudar a la superación de los ámbitos correspondientes a los aprendizajes no adquiridos, se recogen en las programaciones didácticas de estos ámbitos actividades de refuerzo para el alumnado que se encuentra en esta situación. El docente, en su programación de aula, es el que temporaliza estas actividades de acuerdo al desarrollo de la citada programación de aula	

A 27 de octubre de 2020.

Profesor/ a responsable

Fdo. José Ángel Argüeso

---

<sup>1</sup> Relacionadas con los contenidos mínimos (criterios de evaluación imprescindibles) de la materia y curso pendiente.

## PLAN DE RECUPERACIÓN DE MATERIAS PENDIENTES NO SUPERADAS EN CURSOS ANTERIORES

**ORDEN ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 14. Programa de refuerzo para las materias no superadas.**

1. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias no superadas y seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente para recuperar los aprendizajes no adquiridos. El **programa de refuerzo se organizará** para cada alumno **teniendo en cuenta las dificultades de aprendizaje que motivaron** la no superación de la materia. **Para la evaluación de las materias no superadas se tendrán en cuenta los progresos** que el alumnado realice **en las actividades del programa de refuerzo, así como su evolución en las materias correspondientes en el curso siguiente.**
2. Al comienzo del curso escolar, **el tutor y los responsables de la recuperación de esas materias, informarán** a cada alumno y a sus padres o representantes legales sobre el **contenido del programa de refuerzo** que les será aplicado.
3. El alumnado que siga un programa de refuerzo deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Al menos, **una vez al trimestre, el tutor y los responsables de la recuperación de esas materias informarán** de los resultados de la evaluación al alumno y a sus padres o representantes legales.
4. Será **responsable de aplicar y evaluar el programa de refuerzo y de evaluar la materia no superada el profesor que imparta dicha materia en el curso superior** en el que esté matriculado el alumno o, en su defecto, el profesor del departamento didáctico a quien se atribuya la responsabilidad de dicho programa.

**ORDEN ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Artículo 18. Evaluación del alumnado que cursa Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.**

2. La **recuperación de las materias pendientes de cursos previos** a la entrada al programa se hará **dentro del propio programa**, de tal manera que los ámbitos incluyan los aspectos no adquiridos de las materias con la misma denominación que las que se integran en ellos. Así, al finalizar el programa, **si se superan los ámbitos, se considerarán superadas las materias de cursos anteriores** que los componen (...). En el caso de materias no agrupadas en ámbitos con la misma denominación, la recuperación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 (descrito más arriba)